



CONTRATO REFERENTE A LA CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE DISPERSIÓN DE FONDOS DE APOYO PARA EL PROGRAMA "CORAZÓN DE MUJER", A TRAVÉS DE TARJETAS DE PLÁSTICO DE AMPLIO USO, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CLARISA GÓMEZ MANRIQUE, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, JADE RIVERA VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE PROGRAMAS Y DESARROLLO INTEGRAL DE LAS MUJERES DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, VÍCTOR ROBERTO LÓPEZ MERINO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, ASISTIDAS POR BRANDON PARRA ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL PODER EJECUTIVO", Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE OSCAR MONGE SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE LICITACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, QUIEN ACTÚA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA TEMPORAL DE MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA, DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA POR ARMANDO RAFAEL ALVARADO MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; Y CUANDO "EL PODER EJECUTIVO" Y "EL PROVEEDOR" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

I. Con fecha de recepción doce de marzo del año dos mil veintiséis, mediante oficio número SECMUJERES/UEFA/079/2026, signado por María Guadalupe Guadarrama Torres, entonces Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo Estatal, solicitó someter a aprobación del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, el procedimiento de licitación pública nacional para la contratación abierta del servicio de dispersión de fondos de apoyo para el Programa "Corazón de Mujer", a través de tarjetas de plástico de amplio uso. De conformidad con lo establecido en los artículos 33 fracción I, 38 fracción I y 40 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Con fecha trece de marzo del año dos mil veintiséis, en la Novena Sesión Ordinaria del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, se acordó por unanimidad de votos, mediante acuerdo número COM/06/ORD09/13/03/2026, dictaminar y aprobar la procedencia de la Licitación Pública Nacional Número EA-N11-2026, referente a la contratación abierta del servicio de dispersión de fondos de apoyo para el Programa "Corazón de Mujer", a través de tarjetas de plástico de amplio uso, solicitado por la Secretaría de las Mujeres, precisando que se realizó el procedimiento de acuerdo a la suficiencia presupuestal que refiere al momento.

II. Se cuenta con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato abierto, en términos de lo señalado por el oficio número SAF/SE/DGPGP/0150-LM/2026, de fecha dieciséis de enero del año dos mil veintiséis suscrito por Lorena Moreno Cárdenas, en su carácter de Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de administración y Finanzas, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar el presente contrato abierto con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Fiscales, Procedencia 2026- Ingresos Propios, específicamente en las partidas denominadas: 4411 "Ayudas sociales a personas", y 3481 "Comisiones por ventas", para

solventar las obligaciones derivadas del presente contrato abierto. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

III. La Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y finanzas, área que funge como tramitadora del procedimiento de contratación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5 fracción XII, 6 segundo párrafo fracción II inciso b), 10 fracciones III y XVII y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, convocó al proceso de Licitación Pública Nacional número EA-N11-2026, precisando que la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios realizó el procedimiento de conformidad a los términos solicitados y a las documentales emanadas del procedimiento mencionado.

IV. El presente contrato abierto, se adjudicó a "EL PROVEEDOR", con fecha veinte de abril del año dos mil veintiséis, fecha en que se le notifico el fallo de la licitación pública nacional número EA-N11-2026, referente a la contratación abierta del servicio de dispersión de fondos de apoyo para el Programa "Corazón de Mujer", solicitado por la Secretaría de las Mujeres; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción IX, 33 fracción I, 38 fracción I, 40, 44, 45, 60, 66 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; 28 y 57 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, adjudicación que se hace a favor de la persona moral denominada SERVICIOS BROXEL S.A.P.I. DE C.V., por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado.

V. Para efectos del presente contrato abierto se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como en género neutro, mayúsculas o minúsculas y en cualquier parte del mismo:

- a) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. Al Titular de la Dirección General de Programas y Desarrollo Integral de las Mujeres de la Secretaría de las Mujeres; siendo la responsable de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato abierto; así como, vigilar la administración del presente instrumento, la entrega de los bienes, servicios y pago en los términos establecidos.
- b) ÁREA REQUIRENTE. A la Dirección General de Programas y Desarrollo Integral de las Mujeres de la Secretaría de las Mujeres, misma que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas de los servicios.
- c) ÁREA SOLICITANTE. A la Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo, siendo la encargada de solicitar el procedimiento de contratación.
- d) APOYO DISPERSADO. A cada registro solicitado por "EL PODER EJECUTIVO" a través de los archivos de carga correspondientes para la entrega del apoyo a las mujeres beneficiarias del Programa "Corazón de Mujer".
- e) CONTRATO ABIERTO. Al presente contrato en el cual se establecerá la cantidad mínima y máxima del servicio a contratar o bien el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse en la contratación del servicio.
- f) CONVOCANTE. A la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas, área tramitadora del proceso de adjudicación.
- g) DISPERSIÓN DE FONDOS. A la entrega de la cantidad específica de dinero por las tarjetas detalladas en el presente contrato abierto.
- h) LEY. A la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- i) PAGO. A la cantidad que se le otorga a "EL PROVEEDOR" por los servicios detallados en el presente contrato abierto.
- j) REGLAMENTO. Al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- k) SECRETARÍA. A la Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo Estatal siendo la responsable de vigilar que se cumpla lo establecido en el presente contrato abierto.
- l) SERVICIO. A la dispersión de fondos de apoyo del Programa "Corazón de Mujer" objeto del presente contrato abierto.
- m) TARJETA. A la tarjeta de plástico de amplio uso, que servirá como medio de entrega del apoyo para mujeres de 55 a 59 años de edad, beneficiarias del Programa "Corazón de Mujer".
- n) PROGRAMA. Al Programa "Corazón de Mujer", con el que se contribuye al bienestar social de las mujeres de 55 a 59 años que radican en las diferentes localidades del estado, a través del otorgamiento de un apoyo, con el propósito de mejorar su calidad de vida, y
- o) PLATAFORMA. A la herramienta digital que facilita la gestión y entrega del apoyo a las mujeres de 55 a 59 años de edad, beneficiarias del Programa "Corazón de Mujer", a través de un archivo de datos.

Derivado de lo anterior "LAS PARTES", establecen las siguientes:

## DECLARACIONES

I. Declara "EL PODER EJECUTIVO" a través de sus representantes, que:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888.

El Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional y de acuerdo al artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuenta con Secretarías de Despacho para la encomienda de las acciones que conduzcan a conservar la buena marcha del Estado y en general el auxilio de sus funciones.

I.2. Clarisa Gómez Manrique, en su carácter de Titular de la Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo Estatal se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 fracción XV, 14 fracción VIII y 36 fracción de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 5 fracción I, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo Estatal.

I.3. Jade Rivera Vázquez, en su carácter de Directora General de Programas y Desarrollo Integral de las Mujeres de la Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo Estatal; misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato abierto en términos del artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 5 fracción III, 10 fracción XVII y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo Estatal.

I.4. Víctor Roberto López Merino, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo Estatal; misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se

encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Contrato abierto en términos del artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 5 fracción V, 10 fracción XVII, 17 y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo Estatal.

I.5. Brandon Parra Espinoza, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace Jurídico de la Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo Estatal; mismo que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Contrato abierto en términos del artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 5 fracción IV, 10 fracción XVII, 13 y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo Estatal.

I.6. Oscar Monge Sánchez, en su carácter de Coordinador de Licitaciones de la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal, quien actúa en suplencia por ausencia temporal de Myryam Balbuena Bazaldúa, Directora General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas, de conformidad con la designación contenida en el oficio número SAF/0186/2026, de fecha veintitrés de abril de dos mil veintiséis, firmado por Jorge Salazar Acosta, en su carácter de Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal. Lo anterior con fundamento en los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; correlacionado con los artículos 1, 3, 4, 5 fracción XII, 6 segundo párrafo fracción II inciso b), 10, 21 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

Así mismo suscribe el presente instrumento bajo el estricto sentido de que su figura no contemplará ninguna responsabilidad de las acciones u omisiones que posteriormente se generen en el cumplimiento del contrato.

I.7 El presente contrato abierto, se realiza bajo la responsabilidad de la SECRETARÍA, a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, quien manifiesta que los servicios adquiridos, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por "EL PROVEEDOR"; asimismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, del seguimiento y administración del presente contrato abierto.

II. Declara "EL PROVEEDOR" a través de su Apoderado Legal, que:

II.1. Es una persona moral debidamente constituida de conformidad con la legislación mexicana, lo que acredita en términos de la Escritura Pública número 8,419 (ocho mil cuatrocientos diecinueve), de fecha veintisiete de marzo del año dos mil trece, pasada ante la fe de Lic. Jaime Vázquez Castillo, Notario 164 (ciento sesenta y cuatro), con sede en el Estado de México, por medio de la cual se constituye la persona moral denominada, SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. de C.V. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con Folio Mercantil Electrónico número 490694-1 de fecha 02 de abril de 2013.

II.2. Mediante Escritura Pública número 47,380 (cuarenta y siete mil trescientos ochenta) de fecha siete de noviembre del dos mil veintitrés, ante la fe del Lic. Alberto T. Sánchez Colín, Notario número 83 (ochenta y tres) con sede en la Ciudad de México, se hace constar la reforma al objeto social, para comprender lo siguiente:

I. Ser emisor de tarjetas tales como las siguientes:

- a) Monederos electrónicos de vales de despensa y/o vales de despensa y monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustible para vehículos marítimos, aéreos y terrestres y/ vales de gasolina al amparo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Resoluciones para la Miscelánea Fiscal o cualquier otra disposición vigente aplicable en la materia.
- d) Cualquier otro tipo de medio de pago u otro medio electrónico autorizado por la legislación vigente en la materia en México.
2. Emitir, elaborar, distribuir, recibir y comercializar toda clase de monederos electrónicos u otro medio electrónico permitido por la legislación nacional.

II.3. A través del testimonio de la Escritura Pública número 60,672 (sesenta mil seiscientos setenta y dos) de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco, pasada ante la fe del Lic. Pedro Joaquín Romano Zarrabe, Titular de la Notaría número 123 (ciento veintitrés) con sede en la Ciudad de México, se otorga a Armando Rafael Alvarado Martínez Poder General para Actos de Administración Limitado en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de las entidades federativas que conforman los Estados de Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal.

Su apoderado legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma y huella digital, con clave de elector Código de Identificación de la Credencial (CIC) número IDMEX y Reconocimiento y Reconocimiento Óptico de Caracteres (OCR) número expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave SBR130327HU9.
- Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social Y54 65537 10 7.

II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente Contrato Abierto de conformidad con los datos e información proporcionada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada a "EL PROVEEDOR".

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, y de seguridad social; así como de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.6. De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la adquisición que se contrata; asimismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. Declaran "LAS PARTES", que:



III.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato abierto y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la licitación pública, nacional número EA-N11-2026, su junta de aclaraciones, las especificaciones técnicas y la propuesta de "EL PROVEEDOR", mediante la celebración del presente contrato abierto.

III.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato abierto, los siguientes:

"EL PODER EJECUTIVO": Las oficinas que ocupa la Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo Estatal ubicada en Calle Nueva Italia número 106, Colonia El Empleado, Código Postal 62239, Cuernavaca, Morelos.

De "EL PROVEEDOR": El ubicado en Avenida Javier Barros Sierra número 555, piso 9, Colonia Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México C.P. 01376.

"LAS PARTES" se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

III.3. Manifiestan que el presente contrato abierto, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. "EL PODER EJECUTIVO" adquiere de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga hasta su total conclusión a entregar el SERVICIO solicitados de conformidad a las especificaciones siguientes:

CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE DISPERSIÓN DE FONDOS DE APOYO PARA EL PROGRAMA "CORAZÓN DE MUJER", A TRAVÉS DE TARJETAS DE PLÁSTICO DE AMPLIO USO

PARTIDA ÚNICA.  
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

No.	DESCRIPCIÓN	TARJETAS MÍNIMO	TARJETAS MÁXIMO	RECURSO MÍNIMO	RECURSO MÁXIMO	DISPERSIÓN
1	CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE DISPERSIÓN DE FONDOS DE APOYO PARA EL PROGRAMA "CORAZÓN DE MUJER", A TRAVÉS DE TARJETAS DE PLÁSTICO DE AMPLIO USO	1,500	45,000	\$10,800,000.00	\$21,000,000.00	BIMESTRAL
				\$64,800,000.00	\$126,000,000.00	MONTO TOTAL A DISPERSAR

NOTA: Las tarjetas deben estar disponibles para el área requirente, en caso de solicitarlas

El monto designado para cada dispersión es de \$600.00 (Seiscientos pesos 00/100 m.n.) de acuerdo a lo estipulado en las reglas de operación vigentes, monto fijo y se dispersará de manera bimestral.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS TARJETAS DE PLÁSTICO DE AMPLIO USO, PARA LA DISPERSIÓN DE AYUDAS:

- La tarjeta de plástico de amplio uso, con Chip de alta seguridad integrado, de medidas similares a las bancarias, de 53.9 milímetros de ancho por 85.50 milímetros de largo, la imagen y el diseño de la tarjeta deberá cumplir con las características determinadas por la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Morelos (Anexo A).
- Las tarjetas contarán con los nombres de las beneficiarias, debiendo ser personalizadas con la imagen y diseño autorizado por la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Morelos, así como las marcas del emisor y en su caso, marca de aceptación.
- La tarjeta deberá pertenecer a la red de pago tipo **Visa** o **Master Card** para ser aceptada en toda la república mexicana.
- La tarjeta debe tener espacio para firma de las usuarias.
- La tarjeta deberá contener medidas y especificaciones de seguridad para su identificación y uso, con código de seguridad de tres dígitos.
- La tarjeta deberá tener firma electrónica a través de un número de identificación personal (NIP) de 4 (cuatro) dígitos, que se entregue dentro del sobre, en hoja separada.
- La tarjeta se deberá identificar con un número único impreso en el frente de la misma.
- La tarjeta deberá tener vigencia por al menos 3 (tres) años.
- La tarjeta no debe permitir la compra de alcohol y tabaco.
- La tarjeta no deberá permitir la disposición de efectivo.
- La tarjeta debe contar con garantía contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos por un periodo de un año a partir de la fecha de la entrega de las tarjetas.
- Las tarjetas no deben generar cobros adicionales por administración de la tarjeta o por otros servicios como: transacciones aceptadas o rechazadas, consulta de saldo o movimientos, reporte y quejas, aclaración de cargos no reconocidos, entre otros.
- El diseño y pantone de la tarjeta debe ser acorde al autorizado por la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Morelos, respetando la identidad gráfica de la administración 2024-2030; se adjunta la imagen y especificaciones en el Anexo A.
- Se debe de informar a la beneficiaria (tarjetahabiente) las condiciones generales de la tarjeta, señalando que no se puede realizar transferencias bancarias e interbancarias, así como compras en línea.
- Deberá brindarse la información específica del método de activación de la tarjeta.
- La tarjeta deberá contar con Centro de atención telefónica a usuarios las 24 horas del día los 7 días de la semana, sin límite de llamadas ni cobro de comisión para las siguientes opciones.
  - Consulta de saldo.
  - Reporte de extravío o robo de la tarjeta magnética.
  - Movimientos por día.

La tarjeta de plástico de amplio uso, deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

ANVERSO:



Contrato Abierto número DGC OBS/SER16/2026, referente a la contratación abierta del servicio de dispersión de fondos de apoyo para el Programa "Corazón de Mujer", a través de tarjetas de plástico de amplio uso, solicitado por la Secretaría de las Mujeres, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional, Número EA-N11-2026, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- Chip de seguridad en posición centrada izquierda, con medida estándar (13 milímetros por 11 milímetros).
- Imagen institucional determinada por la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Morelos (Anexo A).
- Las tarjetas contarán con los nombres de las beneficiarias.

REVERSO:

- Área de texto de 68 milímetros por 5 milímetros para número de tarjeta, ubicado al centro de la tarjeta.
- Área de texto de 50 milímetros por 10 milímetros para información de vigencia y datos personales del usuario (de ser el caso), ubicados en posición inferior cargada a la izquierda.
- Área de 17 milímetros por 14 milímetros para logotipo de marca de aceptación internacional ubicado en posición inferior derecha.
- Banda magnética horizontal de seguridad en posición superior, con medida estándar (85.50 milímetros por 10 milímetros).
- Área para firma autorizada en banda horizontal en posición izquierda media, con medida de 55 milímetros por 10 milímetros.
- Áreas de texto horizontal de 80 milímetros por 1 milímetro y 36 milímetros por 6 milímetros disponible en cualquier superficie libre de trazo y texto para colocar cualquier información del emisor de la tarjeta.
- El proveedor deberá proporcionar una aplicación móvil de descarga gratuita, accesible desde sistema iOS y Android (app store y google play), adicional a la plataforma web, la cual brindará asesoría a las beneficiarias del Programa "Corazón de Mujer" sobre la operación de las tarjetas, consultas de saldo y movimientos para bloquear o desbloquear las tarjetas.

Ambas plataformas deberán de estar en constante mantenimiento y soporte técnico, con el propósito de cubrir todos los elementos necesarios que garanticen la integridad, la seguridad y la confidencialidad de los datos personales de las beneficiarias, y deberán de perfeccionar su operación.

La prestación de la emisión, administración y distribución de la tarjeta, así como los servicios adicionales con costo cero, se harán bajo la más estricta responsabilidad del proveedor, quién deberá garantizar su adecuada realización.

Asimismo, el proveedor será responsable de los gastos necesarios para la prestación del servicio contratado y de cualquier gravamen fiscal que se origine sobre el mismo, hasta el momento que termine su vigencia, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes aplicables.

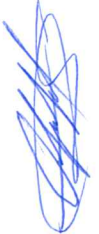
ESPECIFICACIONES DE LA PLATAFORMA:

- Sistema o plataforma web, la cual deberá estar disponible para su operación las 24 (veinticuatro) horas del día.
- Sistema On Line para asignación de saldos de manera inmediata.
- Que cuente con servicios tales como:
  - Solicitud de tarjetas nuevas, tarjetas de reposición, tarjetas de renovación y stock de tarjetas.
  - Asignación de saldo de tarjetas.
  - Consulta de facturas electrónicas.
  - Consulta de estatus de solicitud de tarjetas.
  - Consulta de diferentes tipos de reportes como histórico de las asignaciones de saldo, histórico de las

asignaciones de stock, tarjetas activas, estatus de facturación, indicadores entre otros.

- Que permita la cancelación de la tarjeta de forma inmediata por robo o extravío.
- Que permita el bloqueo temporal de tarjetas.
- En caso de que la plataforma web tenga fallas o se realice el mantenimiento de la misma, deberá prever y garantizar un medio alternativo, con las mismas funciones y características, para que puedan ingresar y se realicen los servicios antes descritos.

"EL PROVEEDOR" deberá de otorgar el Curso de Capacitación completo y correspondiente a las personas que designe el área requirente en relación al funcionamiento detallado, con la intención de poder operar el sistema o plataforma del proveedor para la correcta dispersión de fondos, sin costo extra, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, a través de una video llamada vía remota mediante la plataforma ZOOM.



#### COBERTURA DE LAS TARJETAS DE PLÁSTICO DE AMPLIO USO:

En cualquier establecimiento que cuente con sistema de cobro digital; el saldo de las tarjetas podrá utilizarse para compras en comercios que cuenten con una terminal punto de venta. Para ello es importante que la tarjeta pertenezca a la red de pago tipo VISA O MASTER CARD.

NOTA: LA TARJETA NO PODRÁ SER ACEPTADA PARA COMPRA DE ALCOHOL O TABACO, NI PARA REALIZAR DISPOSICIONES DE EFECTIVO.

En caso de que el proveedor tenga cambios en la cobertura, se hará de conocimiento al área requirente.



#### DISEÑO DE LA TARJETA ELECTRÓNICA:

Las tarjetas se entregarán con el diseño previamente autorizado por escrito, con la intención de generar el sentido de identidad en los portadores, usuarios y beneficiarios del "Programa Corazón de Mujer".



#### COBERTURA:

Se requiere que el proveedor adjudicado tenga cobertura en los 31 estados de la República Mexicana y la Ciudad de México, siendo aceptada en todas y cada una de las principales cadenas de tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, tiendas de conveniencia, zapaterías, en cualquier punto de venta que tengan a la venta productos de abarrotes y canasta básica y en todos los establecimientos que vendan artículos de consumo básico y acepten como pago la tarjeta, anexando como parte de su propuesta técnica el Directorio de establecimientos afiliados en donde es aceptada la tarjeta.



#### CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

- La cantidad mínima de 1,500 tarjetas y máxima de 45,000 tarjetas, que se encuentren disponibles para el área requirente en caso de solicitarlas, contarán con el diseño que la convocante requiere por ser parte de la imagen institucional y se le entregará al proveedor adjudicado al momento de la notificación de la adjudicación que resulte.
- Contar con una aplicación que se encuentre disponible las 24 horas del día, durante la vigencia del contrato.
- Se deberá entregar un reporte del importe dispersado, dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores a la dispersión correspondiente.



- Se necesita que esté un ejecutivo disponible para dar una respuesta personalizada e inmediata al área requirente, cuando surja alguna anomalía respecto a la dispersión de los apoyos, en un horario de lunes a viernes en días hábiles, de las 08:00 a las 17:00 hrs.

#### REQUERIMIENTO DE LA DISPERSIÓN:

"EL PROVEEDOR" recibirá por parte del ÁREA REQUIRENTE, vía electrónica y en el horario de 09:00 a 18:00 de lunes a viernes, los archivos de carga correspondientes al bimestre, y cualquier otro trámite correspondiente que sea procesado vía sistema o plataforma web, así como el archivo con los datos de cada uno de las usuarias como son cuenta para depósito, nombre y monto a depositar en el formato de Layout que defina "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" realizará el depósito a todas y cada una de las cuentas indicadas, en un máximo de 4 horas a partir de que reciba el requerimiento de dispersión vía electrónica o mediante plataforma web y esté debidamente verificado, los saldos deberán acreditarse 4 horas posteriores de haber realizado el proceso de asignación de saldos, este movimiento se deberá realizar antes de las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles bancarios.

#### COSTO DE LA EMISIÓN DE CADA TARJETA:

"EL PROVEEDOR" podrá considerar el costo de la tarjeta, la cual deberá tener imagen y diseño, tal y como se señala en el Anexo A, a efecto de que la misma se encuentre debidamente personalizada, de conformidad a la autorización de la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Morelos.

#### CONFIDENCIALIDAD

"EL PROVEEDOR" se compromete a utilizar los diseños e imagen que le sean entregados por parte de la Secretaría de las Mujeres, únicamente para la generación de las tarjetas, sin que pueda utilizar, vender o transferir información a terceros.

Igualmente, será responsable de cualquier violación de patentes o registros que se origine con motivo del SERVICIO contratado.

#### REQUERIMIENTOS ADICIONALES:

"EL PROVEEDOR" deberá tener implementado y mantener un sistema de gestión de seguridad de la información y cumplir con los requisitos de la norma ISO/IEC 27001:2022.

"EL PROVEEDOR" debe tener la capacidad de dispersión de fondos; de forma total y oportuna del servicio que oferta, garantizando la solvencia de los mismos durante el periodo.

"EL PROVEEDOR" no tendrá la facultad ni el derecho de retener cualquier cantidad dispersada en las tarjetas ni de los saldos que se mantengan en este medio de pago.

"EL PROVEEDOR" deberá contar con canales de comunicación, a través de mensajes de texto, correos electrónicos y mensajes por WhatsApp que realicen comunicación social relevante por parte del Gobierno del Estado de Morelos y/o del programa Corazón de Mujer con los que cuentan todas y cada una de las beneficiarias, siendo, cuando menos 6



comunicaciones masivas, a lo largo de la vigencia del contrato, dichas campañas de comunicación, no tendrán costo para las beneficiarias, ni para el Gobierno del Estado de Morelos.

**ASPECTOS A CONSIDERAR:**

La facturación de las Tarjetas, en caso de que tengan costo, así como del servicio de dispersión, serán por separado generando el CFDI correspondiente, tanto de las tarjetas personalizadas entregadas, como del servicio de dispersión y en su caso la comisión e I.V.A. correspondiente.

Cada tarjeta debe entregarse de forma individual en un sobre de papel bond tamaño oficio con solapa engomada y ventana transparente para destinatario, el sobre debe estar personalizado con la imagen del emisor de la tarjeta, al interior del sobre debe incluirse una hoja de papel bond tamaño carta que funcione como portador de la tarjeta, para lo cual debe contar con una superficie autoadhesiva para colocar la tarjeta, esta hoja además deberá contener al menos, la siguiente información del producto:

- Proceso de activación de la tarjeta.
- Proceso de consulta de saldos.
- Número de Identificación Personal (NIP o PIN).
- Explicación de las características y restricciones del producto.
- El número de tarjeta debe ser a 16 dígitos.
- Debe cumplir con identificación fuera de línea con tecnología de CHIP + PIN.
- Debe garantizarse la aceptación a nivel nacional en cualquier establecimiento que cuente con una Terminal Punto de Venta (TPV) con el respaldo de alguna marca de aceptación internacional.

**ANEXO A**

IMAGEN Y DISEÑO  
ANVERSO



REVERSO

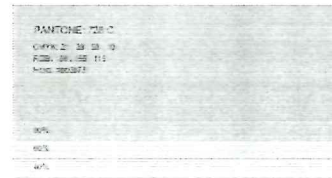




Contrato Abierto número DGCOBS/SER16/2026, referente a la contratación abierta del servicio de dispersión de fondos de apoyo para el Programa "Corazón de Mujer", a través de tarjetas de plástico de amplio uso, solicitado por la Secretaría de las Mujeres, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional, Número EA-N11-2026, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.



PANTONE



PANTONE Cool Gray 116  
CMYK: 4 3 7  
RGB: 215, 214, 213  
Hex: #D3D3D3



PANTONE 400 C  
CMYK: 23 17 25 2  
RGB: 212 212 212  
Hex: #B0B0B0



PANTONE 4705 C  
CMYK: 33 70 75 37  
RGB: 204 204 204  
Hex: #CCCCCC

PANTONE 498 C 2  
CMYK: 12 12 12 2  
RGB: 221 221 221  
Hex: #D9D9D9

"EL PODER EJECUTIVO", a través del personal del ADMINISTRADOR CONTRATO, será la encargada de verificar el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato abierto, hasta el debido cumplimiento del servicio de dispersión de fondos.

SEGUNDA. DEL MONTO. "EL PODER EJECUTIVO" se obliga a pagar el monto en la forma y términos establecidos en el presente Contrato abierto. El importe total por la contratación del servicio que se describe en el presente Instrumento, se desglosa de la siguiente forma:

PARTIDA	NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	COSTO UNITARIO POR TARJETA	RECURSO MÍNIMO	RECURSO MÁXIMO
ÚNICA	SERVICIO DE DISPERSIÓN DE FONDOS DE APOYO, PARA EL PROGRAMA	CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE DISPERSIÓN DE FONDOS DE APOYO PARA EL PROGRAMA	SERVICIO	1	\$30.00	\$62,480,715.83	\$121,490,280.78



Contrato Abierto número DGCOPS/SER16/2026, referente a la contratación abierta del servicio de dispersión de fondos de apoyo para el Programa "Corazón de Mujer", a través de tarjetas de plástico de amplio uso, solicitado por la Secretaría de las Mujeres, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional, Número EA-N11-2026, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

OK

"CORAZÓN DE MUJER"	"CORAZÓN DE MUJER", A TRAVÉS DE TARJETAS DE PLÁSTICO DE AMPLIO USO.			
		PORCENTAJE DE LA COMISIÓN	3.20%	3.20%
CANTIDAD EN LETRA TOTAL MÍNIMO: SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL UN PESOS 23/100 M.N.		MONTO DE LA COMISIÓN	\$1,999,382.91	\$3,887,688.98
		IVA DE LA COMISIÓN	\$319,901.27	\$622,030.24
CANTIDAD EN LETRA TOTAL MÁXIMO: CIENTO VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 62/100 M.N.		TOTAL DE LA COMISIÓN	\$2,319,284.17	\$4,509,719.22
		RETENCIÓN DEL 2 AL MILLAR	-\$3,998.77	-\$7,775.38
		TOTAL	\$64,796,001.24	\$125,992,224.62

*[Handwritten signature]*

"EL PODER EJECUTIVO" cubrirá la cantidad mínima de \$64,796,001.24 (SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL UN PESOS 24/100 M.N.) y hasta la cantidad máxima de \$125,992,224.62 (CIENTO VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 62/100 M.N), cantidades que incluyen el costo correspondiente a la comisión y respectivo Impuesto al Valor Agregado, siendo las cantidades mínimas y máximas autorizadas para el ejercicio fiscal correspondiente.

"EL PROVEEDOR" se compromete a mantener el costo fijo unitario durante la vigencia del presente contrato abierto o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

6

La determinación del monto por los servicios adquiridos materia del presente contrato abierto, cubre a "EL PROVEEDOR" todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo los fletes, gastos de traslado, impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen.

De conformidad con los artículos 68 de la LEY y 63 del REGLAMENTO, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un veinte por ciento (20%) sobre la prestación del servicio a elección, responsabilidad y absoluta justificación del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO cumpliendo los extremos previstos en el artículo 69 de la LEY.

3

"EL PROVEEDOR" se obliga a considerar la retención del dos al millar de la comisión conforme a los Lineamientos para el ejercicio, control, comprobación y transparencia de los recursos recaudados del dos al millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 108 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, en sus comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), y a su vez el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, verificará que los comprobantes fiscales contemplen dicha retención, antes de la tramitación del o los pagos correspondientes.

*[Handwritten signature]*

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato abierto, no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos establecidos en el presente Instrumento.

*[Handwritten signature]*

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen que en términos del artículo 67 de la Ley, el pago se realizará de manera bimestral, dentro de los quince días hábiles siguientes a la dispersión de los apoyos, y a entera satisfacción del área



requiriente, quien verificará que se hayan realizado las dispersiones de acuerdo a la información proporcionada para tal efecto, asimismo deberá entregar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) sin errores en importes y escritura, dando debido cumplimiento a la normatividad fiscal, contemplando la comisión e IVA correspondiente a la dispersión de los apoyos.

En el caso de que las tarjetas de plástico de amplio uso tengan un costo, el pago por la emisión de éstas, se realizará por única ocasión de conformidad a los montos mínimos y máximos establecidos, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá entregar a la Secretaría de las Mujeres del Gobierno Estatal, la factura y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) sin errores en importes y escritura, dando debido cumplimiento a la normatividad fiscal, una vez entregadas la totalidad de tarjetas requeridas para las beneficiarias del programa, debidamente clasificadas por municipio y orden alfabético.

El pago por la prestación del servicio, se realizará a través de la Tesorería General del Estado, dentro de los 15 días hábiles a partir de haber recibido la factura y el comprobante fiscal digital por internet.

En el caso de que la factura entregada por "EL PROVEEDOR" para su pago, presente errores o deficiencias, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que "EL PROVEEDOR" presente la factura corregida, interrumpirá el plazo para el pago.

"LAS PARTES" aceptan que "EL PODER EJECUTIVO" podrá descontar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar el comprobante fiscal digital con todos los requisitos fiscales, al correo electrónico proporcionado por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

A nombre del Gobierno del Estado de Morelos.

R.F.C.: GEM720601TW9

Domicilio fiscal en: Plaza de Armas General Emiliano Zapata Salazar sin número, Colonia Cuernavaca Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

A efecto de requisitar correctamente la factura, "EL PROVEEDOR" deberá aportar la información conforme a la siguiente tabla:

CLAVE SAT	CÓDIGO	CANTIDAD (1)	UNIDAD (servicio)	DESCRIPCIÓN (NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, PERIODO DE FACTURACIÓN).	IMPORTE
				DISPERSIÓN	
				COMISIÓN	

SUBTOTAL  
IVA DE LA COMISIÓN  
RETENCIÓN DEL 2 AL MILLAR  
TOTAL

RÉGIMEN FISCAL: 603



USO DEL CFDI: GASTO EN GENERAL

FORMA DE PAGO: TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA

MÉTODO DE PAGO: PPD – PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR", deberá realizar la entrega de tarjetas y servicio en la oficina de la Secretaría de las Mujeres, ubicada en calle Nueva Italia número 106, Colonia El Empleado, C.P. 62239, Cuernavaca, Morelos, con la titular de la Dirección General de Programas y Desarrollo Integral de las Mujeres, responsable del programa "Corazón de Mujer".

"EL PROVEEDOR" será el responsable de la administración de los recursos y de la dispersión de los fondos de apoyo, siendo de acuerdo a los montos establecidos en la cláusula primera del presente contrato.

La cantidad mínima disponible para el área requirente en caso de que requiera las tarjetas, será de 1,500 tarjetas y máxima de 45,000 tarjetas, con el diseño solicitado por ser parte de la imagen institucional.

Para el caso de que se soliciten entrega de tarjetas, ésta se realizará dentro de los diez días naturales posteriores a la solicitud por escrito del ÁREA REQUIRENTE, en un horario de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas, habilitando, en caso de que se requiera, días y horas inhábiles.

"EL PROVEEDOR" recibirá por parte de la Secretaría de las Mujeres, vía electrónica y en el horario de 09:00 a 18:00 de lunes a viernes, los archivos de carga correspondientes al bimestre solicitado, y cualquier otro trámite correspondiente que sea procesado vía sistema o plataforma web, así como el archivo con los datos de cada uno de las usuarias como son cuenta para depósito, nombre y monto a depositar en el formato de Layout que defina el proveedor del servicio.

"EL PROVEEDOR" realizará el depósito a todas y cada una de las cuentas indicadas, en un máximo de 4 horas a partir de que reciba el requerimiento de dispersión vía electrónica o mediante plataforma web y esté debidamente verificado, los saldos deberán acreditarse 4 horas posteriores de haber realizado el proceso de asignación de saldos, este movimiento se deberá realizar antes de las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles bancarios, una vez que el gobierno del estado realice el depósito de fondos a la cuenta concentradora que avale la cantidad de recurso que se dispersará a cada beneficiario del programa.

"EL PROVEEDOR" será el responsable de la administración de los recursos y de la dispersión de los fondos de apoyo, de acuerdo al monto establecido en el presente contrato.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracción X de la LEY, la recepción del servicio de dispersión de fondos será por conducto del personal debidamente facultado del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, quien verificará que las características de los SERVICIOS objeto del presente contrato sean idénticos a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en el presente contrato abierto, en el anexo técnico del mismo y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No serán aceptados el SERVICIO que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

Para todos los efectos legales, se entenderá que el servicio se ha recibido de conformidad por la Secretaría de las Mujeres con el acuse de las facturas o pedido.

**SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** Para el seguimiento del presente contrato abierto, se designa como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** a la Dirección General de Programas y Desarrollo Integral de las Mujeres de la Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo Estatal, quien asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato abierto, para que verifique que la prestación del servicio cumpla con las especificaciones técnicas requeridas, se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, y designe a las personas que intervendrán en el seguimiento del instrumento, siendo la responsable de la comprobación del gasto y de gestionar el pago, para lo cual, en este acto acepta el cargo.

Precisando que, en caso de que existiera el cambio de la persona designada como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, la persona que los sustituya será quien cubra esa administración, confiriéndosele las obligaciones del presente contrato abierto.

**SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO.** Para el seguimiento del presente contrato abierto, "EL PODER EJECUTIVO" asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente instrumento, nombrando por su parte al personal calificado del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o a quien designe para tales efectos, para que verifique que la contratación cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

**OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES.** En caso de que existan inconformidades en las especificaciones de los servicios al momento de la entrega o posterior a ella, alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado a satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la Cláusula Décima Novena del presente contrato abierto.

"EL PROVEEDOR" se obliga a reponer, subsanar o reparar las deficiencias que existan a efecto de realizar la entrega de los servicios en la forma, términos y tiempo pactado a entera satisfacción del **ÁREA REQUIRENTE**, sin costo alguno para "EL PODER EJECUTIVO".

**NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** En términos del artículo 75 fracción III de la LEY, para garantizar el cumplimiento del presente contrato abierto, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el 20% (veinte por ciento) del monto máximo total del instrumento.

En términos de lo anterior, "EL PROVEEDOR", otorga a favor de "EL PODER EJECUTIVO", la garantía expedida por **DORAMA INSTITUCIÓN DE GARANTIAS S.A.** de fecha 30 de abril del año 2026, con número de fianza 26A17448, y línea de validación 1800 026A 1744 8220 3987 por un monto de \$ 25,198,444.92 (VEINTICINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 92/100 M.N), equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto máximo total del contrato abierto.

La Póliza de Fianza, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato abierto;
- b) Que, para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito de "EL PODER EJECUTIVO";
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato abierto, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito, y;

- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacerlas efectivas, aún para el caso de que proceda el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la Institución Afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los servicios, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la Afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto de "EL PROVEEDOR", incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen a "EL PODER EJECUTIVO" o a terceros con motivo de las omisiones imputables a "EL PROVEEDOR".

En la garantía, la Institución Afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia, someterse al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable al Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de Fianzas otorgadas a favor de la Federación del Distrito Federal, los Estados y de los Municipios, distintas que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros, o en su caso la normatividad aplicable.

Que la fianza estará vigente, durante la sustanciación de todos los juicios o recursos legales y procedimientos administrativos y/o laborales; que, en su caso, sean interpuestos por cualquiera de "LAS PARTES", hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte de "EL PROVEEDOR", sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente Instrumento Jurídico, a elección de "EL PODER EJECUTIVO".

Cuando se requiera hacer efectiva la fianza por incumplimiento del presente contrato abierto, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción IV del REGLAMENTO.

**DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES.** Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico lo deberá de realizar bajo su más estricta responsabilidad el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, o en su caso por acuerdo mutuo de "LAS PARTES", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la LEY.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato abierto, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado.

Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la CONVOCANTE, con toda su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la LEY.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA DE "EL PROVEEDOR". Los servicios ofertados se deberán brindar de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas por el ÁREA REQUIRENTE; y contar con una garantía, contra defectos o vicios por un año, así mismo "EL PROVEEDOR" deberá garantizar la dispersión bimestral correcta de acuerdo a la información proporcionada por el área solicitante, durante la vigencia del servicio.

Dicha garantía deberá ser presentada ante el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, en papel membretado y sellado por parte de "EL PROVEEDOR", firmado por el Representante Legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL PLAZO. El plazo para la entrega de las tarjetas será de 10 (diez) días naturales posteriores a la solicitud por escrito del ÁREA REQUIRENTE, en un horario de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas, habilitando, en caso de que se requiera, días y horas inhábiles.

El plazo para el servicio de dispersión de fondos será a partir del veintiuno de abril del año dos mil veintiséis, día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR" DURANTE LA ENTREGA DEL SERVICIO. Basándose en su experiencia y conocimiento, se compromete a:

- a) Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en el contrato abierto y lo señalado por la LEY;
- b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios, objeto del presente contrato abierto;
- c) Al cumplimiento estricto de la LEY, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la prestación de los servicios;
- d) Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la prestación de los servicios, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y "EL PODER EJECUTIVO" quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;
- e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con "EL PROVEEDOR" y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato abierto;
- f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato abierto, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue "EL PODER EJECUTIVO" y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que, frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la prestación de los servicios, (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
- h) Cumplir con la prestación oportuna y correcta de los servicios objeto del presente contrato abierto;
- i) Cumplir con la debida calidad y especificaciones técnicas de los SERVICIOS;
- j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente contrato abierto;
- k) Cumplir con los términos, horarios, plazos de prestación de los servicios y demás requisitos contenidos en el presente contrato abierto, y;

- l) Proporcionar la información o documentación relacionada con el presente contrato abierto en el momento que se le requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento

DÉCIMA CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DE "EL PODER EJECUTIVO". De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, "EL PODER EJECUTIVO" a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, se compromete a:

- a) Verificar que el servicio prestado se apegue a las Especificaciones Técnicas solicitadas por el ÁREA REQUIRENTE;
- b) Recibir y otorgar las facilidades para que "EL PROVEEDOR" realice el servicio en la fecha, hora y lugar establecidos;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato abierto;
- d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato abierto;
- e) Administrar el contrato abierto bajo los términos establecidos en el mismo y derivados del procedimiento de adjudicación;
- f) Realizar bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios derivados de las modificaciones e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
- g) Informar por escrito a la CONVOCANTE todas aquellas modificaciones a los términos establecidos en el contrato abierto o sus incrementos;
- h) Iniciar el procedimiento de rescisión, terminación anticipada o suspensión del contrato abierto en caso de que "EL PROVEEDOR" incurriera en algunas de las causas de incumplimiento;
- i) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías y penas pactadas, e;
- j) Informar por escrito a LA CONVOCANTE una vez que el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO haya recibido el servicio a entera satisfacción, adjuntando copia de la factura debidamente sellada.

DÉCIMA QUINTA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS DEFECTUOSOS EN MAL ESTADO U OMITIDOS. En caso de que existan diferencias entre el SERVICIO y lo pactado en el presente contrato abierto, "EL PODER EJECUTIVO" queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por "EL PROVEEDOR", por conducto de la persona designada por "EL PODER EJECUTIVO" para dar cabal cumplimiento en relación al SERVICIO defectuoso, en mal estado u omitido que tenga que ser substituido por otro de la calidad pactada, comprometiéndose "EL PROVEEDOR" a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la calidad, características o bien se presenten inconformidades, para el caso de que el SERVICIO tenga alguna deficiencia al momento de su presentación, cuando hubiere retraso, omisión o error en cuanto al sistema de dispersión de recursos, que el servicio no fuere recibido o "EL PROVEEDOR" no cuente con la infraestructura necesaria, se obliga a lo siguiente:

- a) Responder por fallas en las dispersiones en un máximo de 4 horas a partir de la notificación que realice el área solicitante vía correo electrónico a "EL PROVEEDOR".
- b) Reponer las tarjetas que al momento de la entrega se encuentren fuera de sus sobres o que los sobres se encuentren rotos, abiertos o en mal estado, en un plazo que no exceda de 5 días hábiles a partir de que el área solicitante lo notifique a través del centro de atención telefónica a usuarios, sin costo extra.

DÉCIMA SEXTA. DEL TRANSPORTE. "EL PROVEEDOR" será el responsable del costo del transporte, maniobras de carga, descarga y seguridad de las TARJETAS desde el punto de distribución, aduana, o cualquier almacén donde se encuentren,



hasta las instalaciones especificadas en la Cláusula Quinta del presente contrato abierto, no debiendo, el medio de transporte utilizado, alterar la calidad o presentación de las TARJETAS.

La recepción de las TARJETAS será por conducto de la persona facultada por el ÁREA REQUERENTE, quien verificará que las características de las TARJETAS entregadas sean idénticas a las ofrecidas y, cumplan con las especificaciones técnicas que se señalan en el cuerpo del presente Instrumento; así como en las ofertadas en el procedimiento de licitación pública nacional, número EA-N11-2026.

**DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA SUSPENSIÓN.** Por causas justificadas, por razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor "EL PODER EJECUTIVO" a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte, de la entrega del SERVICIO, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar de inmediato el contenido de esta decisión a "EL PROVEEDOR". En este caso, se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total, de conformidad con el artículo 74 de la LEY.

Se entiende como caso fortuito, todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la adquisición o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el SERVICIO o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta "EL PODER EJECUTIVO".

"EL PROVEEDOR" deberá informar inmediatamente a "EL PODER EJECUTIVO", cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la entrega, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

**DÉCIMA OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato abierto, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad originalmente contratada y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Instrumento que nos ocupa, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, para lo cual "EL PODER EJECUTIVO" dará aviso por escrito por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación a "EL PROVEEDOR", con fundamento en el último párrafo del artículo 78 de la LEY.

La terminación anticipada del contrato, se sustentará mediante dictamen del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

**DÉCIMA NOVENA. DE LA PENA CONVENCIONAL.** En caso de la calidad deficiente o retraso en la entrega de los BIENES, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato abierto, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el presente Contrato, y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido en los artículos 60 fracción IX y 70 de la LEY, así como 66 de su REGLAMENTO.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no concluya la entrega del SERVICIO en los términos estipulados en el presente contrato abierto, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% del valor total del SERVICIO que no fueron entregados, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el



plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 20% (veinte por ciento) del monto total del presente Instrumento, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Coordinación de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por "LAS PARTES", una vez determinada en cantidad líquida, se hará efectiva la garantía a favor de "EL PODER EJECUTIVO", y podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del SERVICIO que no fue entregado y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales, no deberá exceder de la garantía establecida en la Cláusula Novena del presente contrato abierto.

Fórmula:  $(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$

Donde:

pd: (0.3%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vspa: valor del servicio prestado con atraso

pca: pena convencional aplicable

En los casos en que el servicio no sea entregado y la pena convencional, por atraso, rebase el monto establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente contrato abierto, "EL PODER EJECUTIVO", previa notificación a "EL PROVEEDOR", sin rescindir el contrato abierto, podrá modificarlo, cancelando parte del SERVICIO de que se trate, o bien aplicando a "EL PROVEEDOR" una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso, máxima que correspondería en el caso de que los servicios se hubieran entregado en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato abierto. En el supuesto de que sea rescindido el contrato abierto, no procederá la contabilización de dicha sanción, cuando se haga efectivo el cobro del importe pendiente por pagar.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato abierto, "EL PODER EJECUTIVO" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato abierto.

**VIGÉSIMA. DE LAS ESPECIFICACIONES.** La contratación objeto del presente contrato abierto, deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo y en su respectivo Anexo Técnico; así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió "EL PROVEEDOR", durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente Instrumento legal.

**VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA SUPERVISIÓN.** En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato abierto, "EL PODER EJECUTIVO", podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio de "EL PROVEEDOR" o del lugar establecido para la realización del mismo, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance del servicio y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por "EL PODER EJECUTIVO".

Una vez realizada la dispersión de fondos, este se someterá a una revisión por parte del personal del ÁREA REQUERENTE, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica de "EL PROVEEDOR", en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias con la finalidad de constatar que cumple con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo; así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió "EL PROVEEDOR".

"EL PODER EJECUTIVO" a través del ÁREA REQUERENTE, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción del SERVICIO descrito en el cuerpo del presente contrato abierto.

VIGESIMA SEGUNDA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente contrato abierto y aquellas que por virtud del mismo sean imputables a "EL PROVEEDOR" darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir el cumplimiento o sustitución de los servicios o hacer exigible la garantía otorgada, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

- a) Los precios por la prestación de los servicios estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- b) Que el contrato abierto que se haya celebrado en contravención a la LEY, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- c) Por el incumplimiento parcial, fuera del tiempo pactado o defectuoso y que no sea subsanada en tiempo y forma;
- d) Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a la prestación de los servicios objeto del contrato abierto o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada, o cualquier otra causa que haga más onerosa la prestación de los mismos;
- e) Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación de "EL PODER EJECUTIVO";
- f) Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado "EL PODER EJECUTIVO";
- g) Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y;
- h) Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato abierto.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato abierto, facultará a "EL PODER EJECUTIVO" a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGESIMA TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, "EL PODER EJECUTIVO", a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato abierto, con fundamento con el artículo 78 de la LEY, bajo el siguiente procedimiento:

Se iniciará a partir de que "EL PROVEEDOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;

La determinación de dar o no por rescindido el contrato abierto deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de la presente cláusula, y

Cuando se rescinda el contrato abierto se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL PODER EJECUTIVO" por concepto de la prestación de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato abierto, "EL PODER EJECUTIVO" formulará el finiquito correspondiente, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando "EL PODER EJECUTIVO" sea el que determine rescindir el contrato abierto, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es "EL PROVEEDOR" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato abierto, se diera por concluida la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL PODER EJECUTIVO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL PODER EJECUTIVO", a través del ÁREA REQUIRENTE, podrá determinar no dar por rescindido el contrato abierto, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

"EL PODER EJECUTIVO" podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato abierto resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato abierto, "EL PODER EJECUTIVO", a través del ÁREA REQUIRENTE, establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 último párrafo y 69 de la LEY.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato abierto en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento de la prestación de los servicios o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato abierto, "EL PODER EJECUTIVO" podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del contrato abierto con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta Cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE "EL PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO. "EL PROVEEDOR" reconoce que por tratarse de un contrato abierto de prestación de servicios no le son aplicables las leyes laborales y que será responsable de todas las disposiciones fiscales y obrero patronales que se



deriven bajo este régimen. Asimismo, "EL PODER EJECUTIVO" no reconoce ninguna otra responsabilidad más que el pago por la prestación de los servicios pactados en el presente contrato abierto.

"EL PROVEEDOR" se compromete a dejar a salvo a "EL PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación laboral que se derivará durante la vigencia del presente contrato abierto.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato abierto que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, y de conformidad con lo que establece la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato abierto.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato Abierto, a personas físicas o morales distintas a "EL PROVEEDOR". Excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de la SECRETARÍA y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, por lo que, podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el presente Contrato Abierto, con los requisitos establecidos por la LEY y estableciendo nuevas garantías.

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derive de los servicios de consultorías, asesoría, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "EL PODER EJECUTIVO".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DEL CONFLICTO DE INTERÉS. "EL PROVEEDOR", manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Secretarías, Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato abierto estará vigente a partir del día veintiuno de abril del año dos mil veintiséis, día hábil siguiente de la notificación de la adjudicación y concluirá el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis con la entrega total de los servicios de conformidad a lo señalado en el presente contrato abierto y a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA NOVENA. NORMATIVIDAD. "LAS PARTES", se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato abierto, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2026.

TRIGÉSIMA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato abierto, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases, junta de aclaraciones de la Licitación Pública Nacional Número EA-N11-2026, referente a la contratación abierta del servicio de dispersión de fondos de apoyo para el Programa "Corazón de Mujer", a través de tarjetas de plástico de amplio

uso, solicitado por la Secretaría de las Mujeres, a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.


TRIGÉSIMA PRIMERA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato abierto, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando "EL PROVEEDOR" en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Instrumento Jurídico y entera las "LAS PARTES" de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los treinta días de abril del año dos mil veintiséis, de conformidad con el artículo 62 de la LEY.

POR "EL PODER EJECUTIVO"

  
CLARISA GÓMEZ MANRIQUE.  
SECRETARIA DE LAS MUJERES DEL PODER EJECUTIVO  
ESTATAL.

POR "EL PROVEEDOR"

  
ARMANDO RAFAEL ALVARADO MARTÍNEZ  
APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL  
SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.

  
JADE RIVERA VÁZQUEZ.

DIRECTORA GENERAL DE PROGRAMAS Y DESARROLLO  
INTEGRAL DE LAS MUJERES DE LA SECRETARIA DE LAS  
MUJERES DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL Y  
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

  
VÍCTOR ROBERTO LÓPEZ MERINO.  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO  
ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA MUJERES DEL  
PODER EJECUTIVO ESTATAL.



Contrato Abierto número DGCOBS/SER16/2026, referente a la contratación abierta del servicio de dispersión de fondos de apoyo para el Programa "Corazón de Mujer", a través de tarjetas de plástico de amplio uso, solicitado por la Secretaría de las Mujeres, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional, Número EA-N11-2026, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**BRANDON PARRA ESPINOZA**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE JURÍDICO DE LA  
SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL PODER EJECUTIVO  
ESTATAL

POR LA CONVOCANTE

**OSCAR MONGE SÁNCHEZ.**  
COORDINADOR DE LICITACIONES DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y  
SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL.

Quien actúa en suplencia por ausencia temporal de Myryam Balbuena Bazaldúa, Directora General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas, de conformidad con la designación contenida en el oficio número SAF/0186/2026, de fecha veintitrés de abril de dos mil veintiséis, signado por Jorge Salazar Acosta, en su carácter de Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal. Lo anterior con fundamento en los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 21 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO ABIERTO REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISPERSIÓN DE FONDOS DE APOYO PARA EL PROGRAMA "CORAZÓN DE MUJER", A TRAVÉS DE TARJETAS DE PLÁSTICO DE AMPLIO USO, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V., DE FECHA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, NÚMERO EA-N11-2026, CONSTANTE DE VEINTISÉIS PÁGINAS ÚTILES -----

**DOCUMENTO**  
**VERSIÓN PÚBLICA**  
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL  
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87  
de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos

